



*Asamblea Nacional*  
*Secretaría General*  
**TRÁMITE LEGISLATIVO**  
**2012-2013**

PROYECTO DE LEY: **498**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE DEROGA LA LEY N°34 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1979, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL TRABAJO PORTUARIO EN LOS PUERTOS DE BALBOA Y CRISTÓBAL.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **26 DE JULIO DE 2012**

PROPONENTE: **S.E. ALMA LORENA CORTÉS A.  
MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO  
LABORAL**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**

**REPUBLICA DE PANAMA****PRESIDENCIA****PANAMA 1, PANAMA**24 de julio de 2012  
Nota N.º 238-12 CG

Honorable Presidente:

Tengo a bien informarle que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2012, autorizó a la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral para que en ejercicio de la iniciativa legislativa que otorga el artículo 165 de la Constitución Política de la República, proponga a la consideración de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Que Deroga la Ley 34 de 1979, por la cual se reglamenta el trabajo portuario en los puertos de Balboa y Cristóbal.

Para los efectos pertinentes, remitimos copia autenticada de la Resolución de Gabinete N.º 80 de 24 de julio de 2012.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de nuestra más alta y distinguida consideración.

  
**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro

Honorable Diputado  
**SERGIO RAFAEL GÁLVEZ EVERS**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
E. S. D.

*EL/jc*



**República de Panamá**

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 80**  
De 24 de julio de 2012

Que autoriza a la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que Deroga la Ley 34 de 1979, por la cual se reglamenta el trabajo portuario en los puertos de Balboa y Cristóbal

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la Republica, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 24 de julio de 2012, la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, presentó el Proyecto de Ley Que Deroga la Ley 34 de 1979, por la cual se reglamenta el trabajo portuario en los puertos de Balboa y Cristóbal, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar a la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral para que proponga, ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Que Deroga la Ley 34 de 1979, por la cual se reglamenta el trabajo portuario en los puertos de Balboa y Cristóbal.

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que proceda conforme a la autorización concedida.

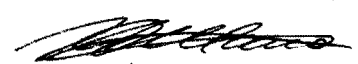
**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

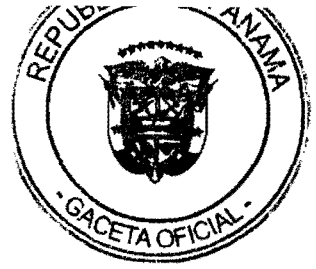
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL  
DE LA GACETA OFICIAL  
CERTIFICA:  
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL

  
**LIC. NARCISO ARELLANO Z.**  
DIRECTOR GENERAL DE LA GACETA OFICIAL  
Panamá 25 de 07 de 2012



**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,

  
**JORGE RICARDO FÁBREGA**

El Ministro de Relaciones Exteriores  
encargado,

  
**FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO**

El Ministro de Economía y Finanzas,

  
**FRANK DE LIMA**

La Ministra de Educación

  
**LUCY MORINAR**

El Ministro de Obras Públicas,

  
**FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**

El Ministro de Salud,

  
**FRANKLIN VERGARAJ**

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El Ministro de Comercio e Industrias,

  
**RICARDO QUIJANO J.**

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,

  
**JOSÉ DOMINGO ARIAS**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

**PROYECTO DE LEY N.° \_\_\_\_\_**

Que deroga la Ley No. 34 de 26 de septiembre de 1979, por la cual se reglamenta el trabajo portuario en los puertos de Balboa y Cristóbal

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es deber del Estado, elaborar políticas económicas, encaminadas a la promoción del pleno empleo, garantizando una existencia digna y decorosa al trabajador. Debido a ello, se concluye que el trabajo es un derecho y un deber, norma fundamental consagrada en el artículo 64 de la Constitución Política de la República.

Todo trabajador, al servicio del Estado, de empresas públicas o privadas o de individuos particulares se le garantizará su salario o sueldo mínimo.

En nuestra normativa laboral, el salario estipulado debe ser proporcionado a la cantidad y calidad del trabajo y no podrá ser inferior al que se fije como mínimo. En ese sentido, todo trabajador tiene derecho a percibir un salario acorde a las necesidades de su hogar, en el orden material, moral y cultural.

La Ley 34 de 26 de septiembre de 1979, señala que se computa como tiempo sujeto a salario, toda hora servida por el trabajador portuario, a disposición exclusiva del empleador, desde el inicio hasta la terminación de labores, por lo tanto no hay salario base, ya que el mismo se computa de acuerdo con las horas de trabajo efectivo. Lo anterior, ha conllevado la inconformidad por parte de los trabajadores portuarios con respecto a esta Ley, que con el transcurrir de los años ha quedado desfasada, por lo que es importante garantizarles un sueldo que no sea inferior al salario mínimo establecido en la Ley vigente, con el objetivo de mejorar su nivel de vida.

Luego de negociaciones entre la Empresa Panamá Ports Company y el Sindicato Renovado de Trabajadores de la empresa Panamá Ports Company (SIRETPPOC), efectuadas en el Departamento de Mediación Colectiva de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, se concluyó mediante Acta N° 18 de 12 de julio de 2012, que las partes acuerdan aplicar lo dispuesto en el Código de Trabajo, a fin que regule las relaciones de trabajo en los Puertos de Balboa y Cristóbal.

26. Julio 2012  
10:40 AM

A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos

**PROYECTO DE LEY N.º \_\_\_\_\_**

Que deroga la Ley No.34 de 26 de septiembre de 1979, por la cual se reglamenta el trabajo portuario en los puertos de Balboa y Cristóbal

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Derogar la Ley 34 de 26 de septiembre de 1979, por la cual se reglamenta el trabajo portuario de Balboa y Cristóbal.

**Artículo 2.** Las relaciones de trabajo en los puertos de Balboa y Cristóbal se regirán por las disposiciones contenidas en el Decreto de Gabinete No.252 de 30 de diciembre de 1971, modificado mediante la Ley de 12 de agosto de 1995, por el cual se aprueba el Código de Trabajo y todas aquellas normas complementarias.

**Artículo 3.** Las normativas contenidas en la Convención Colectiva, Reglamento Interno de Trabajo, que contravengan las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, quedaran sin efecto.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzara a regir al día siguiente de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 26 de Julio de dos mil doce (2012), por la suscrita, ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR, ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, en virtud de autorización concedida por el Honorable Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete N.º 80 de 24 de julio de 2012.

  
**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**  
Ministra

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	<u>26. Julio 2012</u>
Hora	<u>10:40 am</u>
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos



## INFORME DE PRIMER DEBATE

Que rinde la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social correspondiente al Primer Debate del Proyecto de Ley No. 498 “Que deroga la Ley No.34 de 26 de septiembre de 1979, por la cual se reglamenta el trabajo portuario en los puertos de Balboa y Cristóbal”.

Panamá, 11 de septiembre de 2012

Honorable Diputado  
**SERGIO GALVEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
E. S. D.

Señor Presidente:

La Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, rinde el informe correspondiente al Primer Debate del Proyecto de Ley No. 498 “Que deroga la Ley No.34 de 26 de septiembre de 1979, por la cual se reglamenta el trabajo portuario en los puertos de Balboa y Cristóbal” , aprobado en Primer Debate en su sesión de 11 de septiembre de 2012, lo cual hace en los términos que expresa a continuación:

### I. LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 498, fue presentado por Su Excelencia Alma Cortés Aguilar Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, en la sesión de la Honorable Asamblea Nacional efectuada el día 26 de julio de 2012.

### II. OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa tiene como objetivo específico derogar la Ley 34 de 26 de septiembre de 1979, por la cual se reglamenta el trabajo portuario en los puertos de Balboa y Cristóbal. Para estos efectos se efectuaron negociaciones entre la empresa Panamá Ports Company S.A. y el sindicato Renovado de Trabajadores de dicha empresa (SITRETPPOC), en el Departamento de Mediación Colectiva de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, las cuales concluyeron mediante acta No.18 de 12 de julio de 2012, donde las partes firmantes acordaron regular las relaciones laborales en los puertos de balboa y Cristóbal, de conformidad con las disposiciones del Código de Trabajo de la República de Panamá.

Una de las objeciones principales alegadas por los trabajadores de la empresa Panamá Ports Company S.A. en contra de la aplicación de las disposiciones de la ley 34 de 26 de septiembre de 1979, se refiere a que de acuerdo a sus disposiciones, se computa como tiempo sujeto a salario, toda hora servida por el trabajador portuario, a disposición

exclusiva del empleador, desde el inicio hasta la terminación de labores, por lo que, a diferencia de otras actividades similares, en dichos puertos no hay salario base, ya que el mismo se computa de acuerdo con las horas de trabajo efectivo. Esta inconformidad de los trabajadores portuarios frente a la aplicación de las disposiciones de dicha ley conllevó al proceso de negociación donde se acuerda su derogación para garantizar a los trabajadores de los puertos de Balboa y Cristóbal, un salario que no sea inferior al mínimo, para homologar su situación con otros trabajadores y así contribuir a la mejora de sus condiciones de trabajo y de vida.

### **III. PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY**

Existiendo el quórum reglamentario la Comisión Trabajo, Salud y Desarrollo Social inició el Primer Debate del Proyecto de Ley 498, el día 11 de septiembre de 2012.

En esta sesión se contó con la presencia de Su Excelencia Alma Lorena Cortés, Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral y su equipo de trabajo, el Gerente General de la empresa Panamá Ports Company S.A., Luca Versari y su asesor legal, Dr. Ricardo Lachman, el Dr. Ramiro Guerra, asesor legal del Sindicato renovado de Trabajadores de la empresa Panamá Ports Company S.A. (SIRETPPOC) y dirigentes del mismo.

Iniciado el debate, la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral ponderó positivamente el acuerdo tripartito alcanzado entre empresa, trabajadores y el Estado para lograr superar una normativa que data desde la reversión de los puertos a Panamá y que permitirá regular las relaciones laborales en dichos puertos de manera más favorable a los trabajadores. También hicieron uso de la palabra los asesores legales de la empresa y del sindicato, quienes coincidieron con la señora Ministra, en celebrar el acuerdo alcanzado como una importante conquista en beneficio de un importante sector de nuestra clase trabajadora. Finalmente, de manera unánime los Honorables Comisionados presentes manifestaron en sus distintas intervenciones su apoyo al Proyecto de Ley por la importancia que el mismo representa para la modernización de las relaciones laborales en esta importantísima actividad económica, por lo que decidieron aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ley 498, con las modificaciones que mencionamos a continuación:

### **IV. MODIFICACIONES**

En el artículo 1 se realizaron modificaciones de carácter formal para precisar el objeto del proyecto de ley, de conformidad con la técnica legislativa.

En el artículo 2, se especifica que las relaciones laborales en los puertos de Balboa y Cristóbal se regirán, además de las disposiciones del Código de Trabajo de la República de Panamá y sus normas complementarias, por las normas de carácter reglamentario.

La Comisión decidió, por sugerencia consensuada con distintos sectores que participaron del primer debate, eliminar el artículo 3 del proyecto de ley, por considerar que las normas relativas al contenido de la Convención Colectiva y Reglamento Interno debe mantenerse dentro del proceso de autocomposición entre el sindicato y los



representantes de la empresa Panamá Ports Company S.A. y no ser objeto de ninguna intervención de carácter legislativo.

Se modificó el artículo 4 del proyecto de ley que guarda relación con la entrada en vigencia de la ley para contemplar un proceso de transición que permita a la empresa ajustar su funcionamiento a los requerimientos de la nueva normativa que regirá las relaciones laborales en la misma. Este período se estableció en noventa días después de su promulgación.

Finalmente se agregó un artículo nuevo indicativo de la norma que se deroga mediante el presente proyecto de ley.

Una vez realizadas las modificaciones pertinentes, la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social,

### RESUELVE


1. Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ley No. 498 "Que deroga la Ley No.34 de 26 de septiembre de 1979, por la cual se reglamenta el trabajo portuario en los puertos de Balboa y Cristóbal".
2. Solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional le de Segundo Debate al Proyecto de Ley N°498.

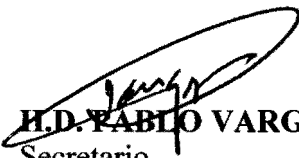
### POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*M. C. M.  
L. C. M.*

**H.D. MARIO LAZARUS**

Presidente

  
**H.D. FERNANDO CARRILLO**  
Vicepresidente

  
**H.D. PABLO VARGAS**  
Secretario

  
**H.D. ARISTIDES DE ICAZA**  
Comisionado

**H.D. SALVADOR REAL**  
Comisionado

  
**H.D. CRISPIANO ADAMES**  
Comisionado

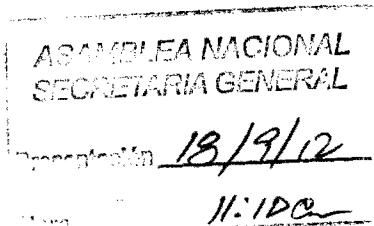
**H.D. DENIS ARCE MORALES**  
Comisionado

**H.D. HUGO MORENO**  
Comisionado

**H.D. FRANCISCO VEGA**  
Comisionado



## TEXTO ÚNICO



La Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social, luego de haber realizado el estudio correspondiente, presenta al Pleno de la Asamblea Nacional el Texto Único del Proyecto de Ley No. 498 “Que deroga la Ley No.34 de 26 de septiembre de 1979, Por la cual se reglamenta el trabajo portuario en los puertos de Balboa y Cristóbal, el cual contiene modificaciones realizadas en el Primer Debate, resaltadas en negritas, como lo indica el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional.

### PROYECTO DE LEY No. 498

De de de 2012

Que deroga la Ley No.34 de 26 de septiembre de 1979, por la cual se reglamenta el trabajo portuario en los puertos de Balboa y Cristóbal

### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Se deroga la Ley 34 de 26 de septiembre de 1979, por la cual se reglamenta el trabajo portuario en los puertos de Balboa y Cristóbal.

**Artículo 2.** Las relaciones de trabajo en los puertos de Balboa y Cristóbal se regirán por las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo de la República de Panamá y todas aquellas normas complementarias y reglamentarias.

**Artículo 3.** La Presente Ley deroga la Ley 34 de 26 de septiembre de 1979.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzara a regir noventa (90) días después de su promulgación.

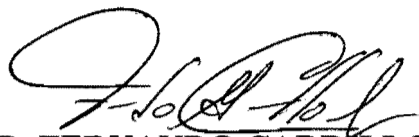
#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy de de 2012.

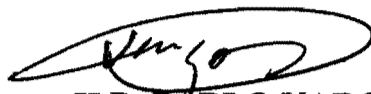
**POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Nuevo León*

**H.D. MARIO LAZARUS**  
Presidente



**H.D. FERNANDO CARRILLO**  
Vicepresidente

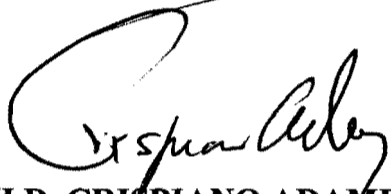


**H.D. PABLO VARGAS**  
Secretario



**H.D. ARISTIDES DE ICAZA**  
Comisionado

**H.D. SALVADOR REAL**  
Comisionado



**H.D. CRISPIANO ADAMES**  
Comisionado

**H.D. DENIS ARCE MORALES**  
Comisionado

**H.D. HUGO MORENO**  
Comisionado

**H.D. FRANCISCO VEGA**  
Comisionado